

**PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN CONDICIONES DE POBREZA
EXTREMA EN COLOMBIA, NECESIDAD DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN
SEGURIDAD SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL**

ANDRÉS FELIPE MARÍN DEVIA

**PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN CONDICIONES DE POBREZA
EXTREMA EN COLOMBIA, NECESIDAD DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN
SEGURIDAD SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL**

ANDRÉS FELIPE MARÍN DEVIA

**UNIVERSIDAD DE MANIZALES
ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL
Marzo 2015**

PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA, NECESIDAD DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN SEGURIDAD SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL

RESUMEN

Según estadísticas, en Colombia los adultos mayores en que obtienen el derecho a una pensión son muy pocos, por lo que el Estado ha debido implementar programas que ayuden a algunos de ellos a salir de la pobreza extrema; pero los mismos han sido insuficientes, por lo que cabe preguntarse si el papel de éste es el adecuado para la salvaguarda de los derechos fundamentales de la población en mención, lográndose así la implementación de una política pública en materia de seguridad social incluyente.

Siendo así, se realiza un análisis cualitativo con enfoque bibliográfico que permite comprender la necesidad de la implementación de un sistema completo y no sólo de programas, que verdaderamente incluyan los ciudadanos considerados ancianos para materializar los postulados de la seguridad social en Colombia y del Estado Social de Derecho al crear un enfoque diferencial en materia de adultos mayores, en condiciones desfavorables mediante una política pública.

ABSTRACT

According to statistics, in Colombia the older people who earn the pension right are very few, so the state has had to implement programs that help some of them out of extreme poverty; but these have been insufficient, so the question is if the latter's role its appropriate to safeguard the fundamental rights of the population in question, thus achieving the implementation of public policy on inclusive social security, the implementation of public policy on inclusive social security.

Being well, a qualitative analysis was performed with bibliographic approach for understanding the need to implement a complete system, not just programs, including citizens truly considered old to materialize the principles of social security in Colombia and the Rule of Law to create a differential approach to seniors under unfavorable conditions through public policy.

PALABRAS CLAVE

Persona mayor, política pública, seguridad social, programas, pobreza extrema, Estado, enfoque diferencial

KEY WORDS

Older people, public policy, social security, programs, extreme poverty, State, differential approach

INTRODUCCIÓN

El concepto de Estado Social de Derecho, sobre el que se cimienta todo el aparato colombiano contiene unos principios básicos que incrementan el accionar, y la capacidad de incidir en la lucha contra los problemas que aquejan a la población; es así como se hace necesario recalcar que el sistema de la Seguridad Social es permeado y dirigido por la Constitución política, quien le brinda unos parámetros básicos para ampliar su cobertura, bajo los principios de Universalidad, integralidad e integración.

De igual forma, cabe destacar que el fin último de nuestro Estado se enmarca en brindar los elementos cualitativos y cuantitativos propios del modelo adoptado en 1991, es decir, la lucha por brindar a cada ciudadano unos mínimos de condiciones para que viva dignamente, como un techo, alimentación, educación, y en el caso concreto el acceso a la seguridad social, ejes propios de su elemento cuantitativo, que logrará y permitirá la participación ciudadana activa en la toma de decisiones de cualquier entidad materializando así su elemento cualitativo.

Para lograr dicha materialización, el Estado no debe ignorar la existencia de ciertos grupos que son más vulnerables que otros, por su condición sexual, edad, situación social, entre algunos otro, por lo que se hace necesario brindarles, lo una atención centrada en lo que se ha denominado enfoque diferencial, siendo el mismo entendido como un método de análisis de la realidad para determinar si existe o no discriminación contra el sujeto evaluado.

Siendo así, cabe mencionar que los principios de solidaridad y respeto a la dignidad humana implican una protección especial a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como lo son las personas de la tercera edad que se encuentran en la pobreza extrema, haciéndose necesaria la creación de una política pública con enfoque diferencial de persona mayor y conocer sus necesidades desarrollando programas que puedan centrarse en las características especiales que poseen para interpretar y sirva de guía para poner en acción verdaderos contrapesos a los efectos sociales negativos modificando de ésta forma sus adversidades, y permitiendo su inclusión social y visibilización como parte importante del legado social del país.

De esta forma se evidencia la necesidad de determinar qué personas cumplen con la condición de la situación de pobreza extrema, estas son, quienes no posean un mínimo vital para subsistir, es decir, no tengan un dinero que cubra sus necesidades básicas, ni un núcleo familiar cercano que cubra sus requerimientos.

Por lo tanto, la metodología utilizada para realizar esta investigación es la cualitativa con un enfoque bibliográfico que permita responder a la pregunta ¿es necesaria la implementación de una política pública con enfoque diferencial en materia de seguridad social para las personas de la tercera edad en condición de pobreza extrema?

De forma tal que los objetivos planteados son

General

Analizar las leyes y actuaciones estatales en pro de la persona de la tercera edad en condición de pobreza extrema para determinar la efectividad de sus iniciativas en Seguridad Social.

Específicos

- Estudiar las políticas aplicadas por el gobierno en materia de seguridad social para el adulto mayor en condición de pobreza extrema
- Determinar la posibilidad de la creación de una política pública con enfoque diferencial para el adulto mayor en condición de pobreza extrema en el tema de subsidios en seguridad social.

Siguiendo lo planteado, el presente proyecto de investigación se dividirá en cinco acápite, siendo el primero de ellos la búsqueda de los antecedentes en el país en la creación de políticas a favor de las personas de la tercera edad en materia de Seguridad Social, el segundo una explicación de los conceptos mínimos claves para entender cómo la seguridad social se convierte en un elemento fundamental del Estado Social de Derecho, la tercera comprenderá los programas desarrollados por el gobierno para cubrir éstas necesidades en la población de la tercera edad en estado de pobreza extrema, la cuarta comprenderá la posibilidad de realizar una política pública con enfoque diferencial para los ancianos, consecuentemente se desarrollarán los resultados y discusiones, y por último las conclusiones y recomendaciones producto del análisis realizado.

SEGURIDAD SOCIAL Y ESTADO SOCIAL DE DERECHO

Podría pensarse que el hecho que antes de la Constitución Política de 1991 existiera un sistema de reparto basado en la solidaridad intergeneracional en la dinámica pensional, que la denominación de Estado Social de derecho dada en nuestro país, pocos cambios de darían frente a las bases del mismo, ya que este principio continuaría como eje rector de dichas actividades, por lo que se hace necesario aclarar que se termina la generacionalidad para crearse un régimen Solidario de

Prima Media con Prestación Definida que se encargará de brindar una nueva visión del derecho a la Seguridad Social.

El Estado Social de Derecho, se enmarca en la búsqueda de mecanismos que permitan cada día acercarse al reconocimiento de una igualdad social en términos de permitir a todas las personas tener unas condiciones de vida digna, combatiendo las desventajas económicas poblacionales mediante estrategias de asistencia y protección desarrolladas por las tres ramas del poder público, por parte del legislativo adoptando las medidas legales necesarias para mantener un orden político y económico justo, la judicial analizando las diferentes condiciones diferenciales de cada asociado para brindarle acompañamiento y protección de los abusos que contra ellas se cometan y la ejecutiva en la creación de planes, programas y políticas públicas que permitan un avance social.

Dicha labor de las ramas del poder busca que se creen condiciones indispensables que aseguren a todos los habitantes una vida digna dentro de sus posibilidades económicas que le permitan una alimentación, vivienda, seguridad social; de esta forma, el artículo primero de la Constitución Política de Colombia señala que

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Por lo tanto, la solidaridad se fundamenta como eje definitorio de las relaciones que sostenga el Estado con los particulares al brindarles condiciones de vida digna por medio de un accionar directo o indirecto, reflejado en la priorización del gasto público social, determinado en el artículo 336 de la Carta Política, “en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”, lo que quiere decir que, cuando

existan necesidades sociales, se contempla un rubro que pueda satisfacerlas o al menos beneficiar a gran parte de la población.

Siendo así, la atención a las personas que carecen de recursos propios para subsistir, y que añadido a esto están en una edad avanzada, y en muchos casos están con enfermedades físicas y síquicas que le imposibilitan desarrollarse como miembro útil a la sociedad, podría pensarse que por extensión gozan del derecho mencionado anteriormente, para que se les beneficie como población afectada, evidenciándose a su vez en el artículo 46 de la Constitución

El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Entendiéndose, que expresamente, la Constitución no consagra un derecho a la subsistencia, si puede desarrollarse dentro del concepto de vida digna dentro del derecho a la seguridad social que le permitan desarrollarse plenamente como integrante de la sociedad porque posee un mínimo vital que desarrolla su vida plena, al tener igualdad de oportunidades.

El Estado social de derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del país una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. El fin de potenciar las capacidades de la persona requiere de las autoridades actuar efectivamente para mantener o mejorar el nivel de vida, el cual incluye la alimentación, la vivienda, la seguridad social y los escasos medios dinerarios para desenvolverse en sociedad¹.

Ahora bien, se hace necesaria analizar la relación directa del Estado Social de Derecho con la seguridad social; los postulados mencionados anteriormente, se encuentran desarrollados por los artículos 257 a 262 de la Ley 100 de 1993 al

¹ Sentencia T-426 de 1992, Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz

contemplar programas sociales complementarios como auxilios que garanticen el mínimo vital de las personas de la tercera edad en situación de pobreza extrema, desarrollados en un primer momento por el artículo 2 de la ley 797 de 2003.

El Fondo de Solidaridad Pensional estará destinado a ampliar la cobertura mediante el subsidio a los grupos de población que, por sus características y condiciones socioeconómicas, no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, tales como trabajadores independientes o desempleados, artistas, deportistas, madres comunitarias y discapacitados. Créase una subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados².

Aumentando su influencia en caso de ser una persona de la tercera edad, y que padece problemas en su salud porque la obligación Estatal aumenta en la adopción de medidas diferenciales encaminadas al interés del asociado dentro de su vida digna, que hasta hace unos años aquejaba al 6 por ciento de los adultos mayores en Colombia ya que no tienen afiliación a ningún sistema de salud³.

PROGRAMAS ESTATALES PARA COMBATIR LA POBREZA EXTREMA EN LA PERSONA MAYOR

Con la promulgación del Decreto 3771 de 2007⁴ que en su artículo primero reglamenta el Fondo de solidaridad pensiona así;

Naturaleza y objeto del Fondo de Solidaridad Pensional. El Fondo de Solidaridad Pensional es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de la Protección Social, destinado a ampliar la cobertura mediante un

² Subrayado fuera del original.

³ Profamilia. (2010). Encuesta Nacional de demografía y salud ENDS

⁴ Por el cual se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional

subsidio a las cotizaciones para pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, así como el otorgamiento de subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema⁵.

Contando con dos sub cuentas manejadas de forma separada,

-Subcuenta de Solidaridad destinada a subsidiar los aportes al Sistema General de Pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural y urbano que carezcan de suficientes recursos para efectuar la totalidad del aporte [...]

-Subcuenta de subsistencia destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico que se otorgará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del presente Decreto⁶.

Por lo tanto el Fondo de Solidaridad Pensional es una sub cuenta especial de la Nación con recursos administrados por entidades fiduciarias, de naturaleza pública del sector solidario o por administradoras de fondos de pensiones, que se encargan de brindar el dinero a los ancianos beneficiarios, que han sido seleccionados de un estudio socioeconómico de la entidad territorial a la que hacen dentro de la priorización, necesidad y cupos asignados por el Ministerio de Salud y Protección social.

Este proyecto parte contando además con la existencia de dos tipos de subsidio, el directo manejado con el dinero de los beneficiarios, y el indirecto otorgado mediante servicios sociales básicos, lo que hace de esta clase de subsidios la forma de garantizar el mínimo vital de un sector de la población que se encuentra en alto grado de vulnerabilidad, como los son adultos mayores en estado de pobreza extrema, constituyéndose en una garantía al cumplimiento y disfrute de sus

⁵ Subrayado fuera del original.

⁶ Subrayado fuera del original.

derechos fundamentales que potencializan el elemento cuantitativo del estado Social de Derecho.

Siempre y cuando se actúe bajo los principios de integridad, solidaridad y participación logrando beneficiar a las personas que durante su etapa laboral no cotizaron al sistema y tienen una situación socioeconómica escasa por lo que viven en las calles o de la caridad de sus vecinos o familia, y viven solos, puedan obtener recursos que no superen medio salario mínimo como ingreso mensual.

Y además del programa mencionado existen los Centros Vida, donde se brinda a los adultos mayores que se encuentren en los niveles de Sisbén I y II, atención gratuita nutricional, educacional, recreativa, cultural como implementación del derecho a la cobertura que les brinda oportunidades de mejorar su condición.

Estos programas se desarrollan bajo el macro programa denominado Colombia mayor, que busca proteger a los ancianos que se encuentren desamparados, en la indigencia, no cuenten con pensión o vivan en pobreza extrema mediante un subsidio que financie sus necesidades básicas, y que busca llegar, de forma progresiva a la universalidad propia de los principios de seguridad social en el país.

POLÍTICA PÚBLICA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA

Tal como se viene aduciendo, el establecimiento de los requisitos necesarios para acceder al fondo de solidaridad pensional para las personas de la tercera edad en estado de pobreza extrema, se encuentran planteados por el artículo 257 de la ley 100 de 1993, y son;

a) Ser colombiano; b) Llegar a una edad de sesenta y cinco o más años; c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional; d) Carecer de rentas o de ingresos suficientes para su subsistencia, o encontrarse en condiciones de extrema pobreza o indigencia, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin expida el Consejo Nacional de Política Social; e) Residir en una institución sin

ánimo de lucro para la atención de ancianos indigentes, limitados físicos o mentales y que no dependan económicamente de persona alguna. En estos casos el monto se podrá aumentar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y el nivel de cobertura [...]

A lo que debe añadirse lo mencionado por parte de la H. Corte Constitucional, en cuanto al objetivo primordial del Sistema General de Pensiones, que busca amparar a la población de las contingencias propias de la vida humana, por lo que debe aplicarse a todos los habitantes del territorio, por lo que, al tratarse de una defensa al mínimo vital de las personas de la tercera edad, debe realizarse una extrapolación de derechos a favor de ellos, sacrificando algunos otros derechos de rango fundamental mediante un test estricto de igualdad.

Dicho test debe contemplar las 3 contingencias visibles en el problema, que son; la avanzada edad, la situación de vulnerabilidad ya sea por la pobreza extrema o por la indigencia, y la salud física y mental deteriorada que se hallan en un principio fundamental soberano como puede ser la solidaridad, la vida digna o la prevalencia del interés general, frente a las demás personas de la tercera edad o discapacitados, que sin hallarse dentro del Sistema General de Pensiones, no pueden ser beneficiarios de los programas por condiciones determinantes, que podría pensarse son mínimas, como un familiar que gane menos del mínimo, pro aun así le aporte para su subsistencia, permitiendo entrever que el elemento clave de la protección es la falta de recursos.

Podría usted preguntarse por qué se menciona un test sin darle desarrollo, y quizá aún no le vea la cercanía al tema de la seguridad social para este grupo de personas, pero se pretende visibilizar como a partir de los elementos propios desarrollados por la H. Corte Constitucional, puede reforzarse la necesidad de la creación de una política pública con enfoque diferencial para las personas de la tercera edad en condición de pobreza extrema.

La relación de la seguridad social con el desarrollo de las políticas públicas debe evidenciar patrones para la atención, a corto, mediano o largo plazo de las medidas necesarias para combatir males sociales que pueden interferir con el desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho, en cuanto a su papel como ente regulador de las relaciones sociales.

Así mismo, se evidencia la necesidad del desarrollo de los principios generales de nuestro Estado, que comienzan a permear la gran cantidad de relaciones y tejidos humanos que se desenvuelven cada uno a favor de los grupos sociales entendidos en su generalidad, y no como individuos, como muestra inequívoca de la solidaridad, la universalidad y la prevalencia del interés general; frente a cualquier tipo de norma, la cual no es independiente sino que hace parte del sistema legal regido y basado en los principios.

Por lo tanto, al existir conflicto entre diversas obligaciones o derechos, se acude, en el caso concreto al principio de la solidaridad, para demostrar que el sopesamiento de valores demuestra la necesidad inequívoca de preferir el desarrollo del anciano en situación de pobreza extrema que materialice la efectividad de los derechos fundamentales bajo el derecho a la correspondencia del beneficio brindado con la normatividad vigente, esperando una eficacia real del derecho.

La eficacia real del derecho, presupone un problema social y político, en la mayoría de los países latinos, donde se expiden muchas normas jurídicas de todas las clases y en todos los niveles⁷ porque la velocidad de las relaciones tejidas exige intentos que demuestren el accionar estatal, convirtiéndose en una producción sin sentido de las mismas, tratando de equilibrar la inequitatividad social, suponiendo que el derecho es un todo que compone y sostiene las relaciones humanas al darles solución.

⁷ , Botero Bernal Andrés, la eficacia simbólica del derecho.

La misma eficacia es la que pone en entredicho la existencia de programas que apoyen a las personas mayores en situación de pobreza extrema porque se torna ineficaz su alcance ayudar con subsidios irrisorios una población que va en aumento, según el cuadro que se presenta a continuación⁸

CUADRO 1. EVOLUCION DE LA POBLACION MAYOR DE 60 AÑOS

Año	Población 60 años *	% Población Total
1938	425.320	5.3
1951	570.999	5.4
1964	855.310	5.1
1970	1'040.000	5.0
1973	1'025.182	5.1
1985	1'640.692	6.1
1993	2'016.334	6.2
2000 (*)	2'600.000	6.9
2005 (*)	3'100.000	7.2
2010 (*)	3'700.000	8.7

FUENTE : Datos CCRP, Encuesta CAPs 1986-89. (*) Proyecciones DANE - DNP.

9

Siguiendo la ruta exponencial plateada por las estadísticas, podremos determinar que la esperanza de vida es cada vez mayor en las personas, por lo que van aumentando la cantidad de ancianos en nuestro país, lo que exige una política clara, sólida y firme en el tema de edad avanzada en el país.

RESULTADOS Y DISCUSIONES

Se determina así la necesidad de la creación e implementación de políticas públicas claras, que manejen el desarrollo integral de la persona mayor; para esto se define, por qué es importante la implementación en un país de una política pública.

⁸ Cabe resaltar que la mayoría de estudios estadísticos existentes sobre el tema no sobrepasan el año 2010.

⁹ Tomado de Gutiérrez, Joanna & Calderón, Dina & Chaparro, Jhon Jairo & Cárdenas, Jairo & Lemus, Alvaro. Tercera Edad

Las políticas públicas se han consolidado como una herramienta esencial en el ejercicio académico y práctico de la gestión pública. En la actualidad este tipo de políticas son la plataforma de los planes, programas y proyectos dirigidos a resolver parte de los conflictos sociales existentes¹⁰.

Siendo así, las mismas podrían ser un conjunto de decisiones e instrumentos por los que el Estado responde a las situaciones problemáticas surgidas a partir de su identificación y posterior desarrollo por medio de medidas reparatoras.

La forma de inclusión social que traen las políticas públicas, se da mediante el modelo tradicional que implanta las políticas desde el Estado basada en procesos verticales de los actos administrativos omitiendo a las comunidades afectadas en la identificación de las políticas y al momento de socializarlas no hay población que le dé vida, lo dejan todo en manos de consultores privados que son simples observadores de la realidad y cumpliendo así con su plan de gobierno de manera ineficaz; el segundo tipo de inclusión se da por la interacción de las comunidades, la administración y los grupos de interés donde se da una construcción en conjunto de la política, la ejecutan y la trabajan con las comunidades afectadas.

Siendo la última de ellas la necesaria para trabajar el tema de la persona mayor en situación de pobreza extrema en cuanto a su integración activa al sistema de seguridad social en el país, por medio de los seis momentos necesarias en la creación de las políticas públicas;

El primero de ellos es la identificación del problema estudiando lo que hay y lo que debería ser, que en el tema concreto se materializa en programas para el adulto mayor, que satisfacen necesidades inmediatas, pero no dan solución real al problema, cuando lo que debería ser, busca una permanencia en el tiempo de planes y proyectos que incidan y cambien la realidad social; porque es bien sabido

¹⁰ Arroyave Alzate, Santiago. Las políticas públicas en Colombia, insuficiencias y desafíos.

que existen políticas públicas que están pensadas a unos 10 o más años, y, siendo así, la constitución política de Colombia fue creada en 1991, exigiendo protección especial a ciertas personas incluyendo los ancianos, la misma ha sido desarrollada mediante leyes, decretos y CONPES que no satisfacen necesidades temporales largas, únicamente las visibles en un momento determinado.

El segundo es el estudio de factibilidad donde se definen los objetivos de la política basándose en recursos y metas, en este punto, es labor del gobierno nacional re pensar su papel como ente regulador de la sociedad que debe manejar y mantener el control trabajando con la población base.

El tercero es el empoderamiento de las comunidades descentralizando la administración y llevándola a los grupos afectados, se busca que en la creación de una política pública a favor de las personas de la tercera edad en pobreza extrema o indigencia, se pueda trabajar con ellos conociendo sus necesidades, el uso que le dan a los dineros brindados por los programas actuales, y su participación en la seguridad social colombiana, para hacer efectivo el posicionamiento social del Estado.

El cuarto es incluir la política pública en la agenda administrativa o convertirla en norma para asignarle recursos y volverla eficaz, demostrándose la necesidad de la implementación de una ley que proteja de forma efectiva a las personas de la tercera edad, como marco referencial para implementar planes y programas que los beneficien.

El quinto es la formulación de la política conciliando los intereses de las comunidades y el gobierno, porque, para nadie es vedado que el gobierno debe estructurar su económica a fin de favorecer mediante políticas públicas a un grupo social, por lo que, los intereses de las personas mayores en situación de pobreza extrema o mendicidad debe sopesarse con los rubros presupuestales disponibles.

Y por último se implementa la política y se estructura en programas y proyectos, que beneficien de forma directa y real a las poblaciones afectadas, es decir, a los adultos mayores que requieren un acompañamiento efectivo y duradero en el tiempo del Estado, por lo que se entiende que es una política pública a largo plazo que contenga y revitalice el aparato estatal en pro del beneficio de las personas con escasos recursos.

Es así como, las dos dimensiones desarrolladas en las políticas públicas, seleccionan aún más el objeto de estudio permitiendo aplicarlo en un lugar determinado que sería el territorio nacional, los departamentos, los municipios; y en un tiempo determinado manejado en los ciclos de ejecución de los planes y programas a implementar respondiendo a la necesidad compleja de la población adulta mayor en el país que requiere atención urgente y prioritaria en su inclusión como beneficiarios al sistema de seguridad social en el país.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye por tanto que es necesaria y prioritaria la creación de una política pública en materia de seguridad social que contenga un enfoque propio para el adulto mayor en condición de pobreza extrema en Colombia, y que además, dicho enfoque debe realizarse bajo los postulados de la diferenciación, ya que sin ésta, las acciones beneficiarían a todas las personas ancianas, de las cuales muchas cuentan con una jubilación, están al cuidado de otras personas o tienen lo necesario para mantener estable su mínimo vital.

Cabe resaltar además, que la política pública debe ser pensada directamente desde el beneficiario de los programas que posee actualmente el gobierno que pretenden mejorar la calidad de vida de sus asociados, puesto que, si no se trabaja con esta base social, nunca se conocerán realmente sus necesidades en seguridad social.

También, es bueno hacer énfasis en que la seguridad social como derecho en nuestro país, debe ser re pensada en el tema de las ayudas sociales, es decir, no puede pensarse que las mismas deben ser brindadas únicamente por el Estado, ya que en términos económicos, el dinero de la apostilla utilizado para manejar los subsidios que posee es muy alto, por lo que debe comenzar a tejerse una alianza con las entidades privadas que presten o no, los servicios de seguridad social, para crear un fondo destinado únicamente a la persona de la tercera edad en condiciones sociales, físicas y psicológicas muy desfavorables para mantener su mínimo vital.

Dada la falta de estadísticas actualizadas en el tema, se hace complejo analizar las tasas reales de aumento en la población de la tercera edad, pero por la esperanza de vida, puede concluirse que nuestro país está alcanzando cada vez una población que incluye gran cantidad de personas adultas mayores, lo que exige que el gobierno tome medidas y busque la forma de incidir en pro de su bienestar.

Por último, debe realizarse un test de igualdad en sentido estricto siempre que se desee hablar de la población de la tercera edad en pobreza extrema o indigencia, puesto que este se convierte en el mecanismo idóneo para sopesar sus derechos con el resto de la población, lo que crea un enfoque diferencial a su favor.

BIBLIOGRAFÍA

- Arroyave Alzate, Santiago. (2010). "Políticas Públicas en Colombia, insuficiencias y desafíos". En Revista Forum. No. 1, pp 95 – 111. Bogotá. Del departamento de ciencia política de la Universidad Nacional de Colombia.
- Botero Bernal, Andrés. (2006). "El síndrome normativo". En revista Ultima Ratio. Año 1- No. Pp 37-45. Río de Janeiro
- Cobo Soto, Álvaro José. (2008). Política pública para la tercera edad. Disponible en http://www.asocajas.org.co/index.php?option=com_content&view=article&id=123:politica-publica-para-la-tercera-edad&catid=46&Itemid=155_Consultado Noviembre de 2014
- Colombia, Congreso de la República, Ley 100 de 1993
- Colombia, Congreso de la República, Ley 797 de 2003
- Colombia, Congreso de la República, Ley 1276 de 2009
- Colombia, Corte Constitucional, Sentencia T-426 de 1992 Magistrado Ponente, Ciro Angarita Barón.
- Colombia, Corte Constitucional Sentencia T-426 de 199 Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz
- Colombia, Corte Constitucional, Sentencia T-818 de 2009 Magistrado Ponente, Nilson Pinilla Pinilla
- Colombia, Corte Constitucional, Sentencia T-833 de 2010 Magistrado Ponente, Nilson Pinilla Pinilla
- Colombia, Corte Constitucional, Sentencia T-207 de 2013 Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio
- Colombia, Corte Constitucional, Sentencia T-757 de 2011 Magistrado Ponente Humberto Antonio Sierra Porto
- Colombia, Corte Constitucional, Sentencia C-503 de 2014 Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

- Colombia, Departamento Nacional de Planeación, CONPES SOCIAL No. 22 de 1994
- Colombia, Presidencia de la República, Decreto 1135 de 1994
- Colombia, Presidencia de la República, Decreto 1387 de 1995
- Colombia, Presidencia de la República, Decreto 3771 de 2007
- Gutiérrez, Joanna & Calderón, Dina & Chaparro, Jhon Jairo & Cárdenas, Jairo & Lemus, Alvaro. Tercera Edad. Disponible en <http://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/pdhulbq/html/capitulo3.html>_ Consultado en febrero de 2015
- Jaramillo Pérez, Iván. (1999). La tercera edad en Colombia y la ley 100 de 1993 oportunidades y amenazas. Disponible en <http://www.redadultosmayores.com.ar/buscador/files/COLOM005.pdf>_ Consultado en diciembre de 2014.
- Ministerio del trabajo y la protección social. Programa Colombia Mayor. Disponible en <http://www.mintrabajo.gov.co/colombia-mayor.html>. Consultado en febrero de 2015
- Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos. ¿Qué es el enfoque diferencial?. Disponible en http://www.hchr.org.co/acnudh/index.php?option=com_content&view=article&id=2470:i-que-es-el-enfoque-diferencial&catid=76:recursos_ Consultado en enero de 2015.
- Presidencia de la república. (2013). Programa Colombia Mayor. Disponible en http://colombiamayor.co/programa_colombia_mayor.html. Consultado en febrero de 2015
- Profamilia. (2010). Encuesta Nacional de demografía y salud ENDS. Disponible en http://www.profamilia.org.co/encuestas/Profamilia/Profamilia/documentos/boletines/prensa/Situacion_de_los_Adultos_Mayores_en_Colombia.pdf_ Consultado en enero de 2015

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Protocolo de San Salvador-.(1997). Disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>. Consultado en febrero de 2015
- Ventaquemada. Programa de Protección Social al adulto mayor. Disponible en http://ventaquemada-boyaca.gov.co/apc-aa-files/36376564383939353837343932623337/PROGRAMA_DE_PROTECCION_SOCIAL_AL_ADULTO_MAYOR.pdf. Consultado en enero de 2015